

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Notificación de abono del segundo pago de las ayudas económicas del programa municipal de becas de apoyo a personas emprendedoras. Primera fase 2020**

I. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Generales reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2020, en cuyo apartado 2 se relacionan los ámbitos y líneas de subvención previstas, entre las que se encuentra en el Servicio de Empresas, la línea de subvención número 25 denominada "Becas para Emprender" (BOTHA número 147, de 23 de diciembre de 2019).

II. En el desarrollo de los objetivos y acciones previstas, y supeditado a lo establecido en las precitadas bases generales, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2020, se aprobaron las bases específicas y la convocatoria pública que regulan el programa municipal de "Becas para Emprender" (BOTHA número 38, de 1 de abril de 2020), dotado con 83.700,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 0821.4331.4.8949, del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2020.

III. Finalizado el 15 de junio de 2020 el plazo de solicitud establecido para la primera fase de la convocatoria, mediante Resolución de la Concejala Delegada del Departamento municipal de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo de 14 de julio de 2020, se resolvió la primera fase de dicha convocatoria, aprobando el pago del primer 50 por ciento de las becas concedidas y condicionando el abono del segundo 50 por ciento, a la presentación de una Memoria firmada en la que se detallasen las actividades realizadas y resultados obtenidos (Bases 4 y 10 de la Convocatoria).

IV. Mediante informe de 18 de septiembre de 2020, el responsable de la tutoría y seguimiento de dichos proyectos empresariales, informa favorablemente el abono del segundo 50 por ciento de la beca concedida, de aquellos beneficiarios que han presentado Memoria Técnica de lo actuado.

De conformidad al procedimiento establecido en la convocatoria, la competencia para resolver las solicitudes reside en la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

En virtud de lo expuesto, existiendo consignación crediticia suficiente y vista la propuesta efectuada por el tutor designado para realizar el seguimiento de los proyectos de las personas becadas, la concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, en aplicación del acuerdo de delegación de competencias de Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2019,

RESUELVE

Primero. Tras comprobar que cumplen los requisitos en la Base 13ª de la Convocatoria, aprobar el abono del segundo cincuenta por ciento (50 por ciento) de las Becas de Apoyo a personas emprendedoras, concedidas por resolución de 14 de julio de 2020, a las siguientes personas:

	DNI	2º pago beca (€)
1	72720037V	1.250
2	72741271E	1.250
3	72754071B	1.190
4	45625216R	1.010
5	44679928J	1.010
6	16286679B	1.010
7	58030878S	890
8	72753979B	830
9	78987958R	800
10	16630470K	800
11	72747949F	770
12	72840942B	740
13	72740782Q	680
14	72845723P	650
15	72751097G	500
16	72831480W	500
17	72740621Q	500
18	72757301K	500
19	Y4401974H	500
20	Y4313675Q	500
		15.880

Segundo. Efectuar la consignación del importe total al que asciende la suma de dichos abonos (15.880,00. euros), con cargo al contraído para la precitada convocatoria, de la partida presupuestaria 0821.4331.48949 del presupuesto municipal aprobado para el año 2020 (Base 4ª).

Tercero. El incumplimiento por parte de la/s persona/s beneficiaria/s de las becas de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria, podrá dar lugar a la cancelación de las mismas y, en el caso de que se haya procedido a su abono total o parcial, se exigirá su reintegro.

Cuarto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de octubre de 2020

La Directora del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo
ARACELI DE LA HORRA GUTIÉRREZ